

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIDAS DE LOS CENTROS DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EXPEDIENTE Nº CG-2024/5101/0013

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIDAS LOS CENTROS DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EXPEDIENTE Nº CG-2024/5101/0013.

INDICE

| | |
|--|----|
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO | 3 |
| 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO | 4 |
| 3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 4 |
| 4.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO | 8 |
| 5.- MEDIOS PERSONALES | 8 |
| 6.- MEDIOS MATERIALES | 9 |
| 7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 9 |
| 8.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN..... | 10 |
| ANEXO A..... | 11 |
| * Calibración | 11 |

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas regirá el alcance y condiciones de la prestación, procesos, recursos y metodología que habrán de regirse para la contratación del servicio de calibración, verificación y certificación de los equipos de medida de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, que se detallan en el **Anexo A**, con la finalidad de dar carácter de medidas fiables y la precisión requerida tal y como establece la normativa que le aplica.

LISTADO NO EXHAUSTIVO DE NORMATIVA APLICABLE

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa por la que se publica la Directriz 1/2017, de 31 de octubre, para la designación y control de organismos notificados, de control y autorizados de verificación metrológica.
- Orden ITC/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- UN-EN-ISO 10012:2003 Sistemas de Gestión de las mediciones.
- EA-4/02 M:2013 Evaluación de la incertidumbre de medida en las calibraciones.
- Sonómetros integradores, normas: UNE-EN 60651, UNE-EN 60804, UNE-EN 61672-1 y UNE-EN 61672-3.
- NTP 0582: Gestión de los equipos de medición en un laboratorio de higiene industrial

Y cualquier otra normativa de aplicación no determinada en las anteriores, normativa que las sustituya, modifique o actualice durante la vigencia del contrato.

Esta licitación no se divide por lotes, no obstante, el número de equipos podrá modificarse, a requerimiento de la MUTUA, durante la vigencia del contrato, y las eventuales prórrogas en caso de hacerse efectivas. También, estará obligada a admitir para su calibración los nuevos equipos que sean adquiridos por CESMA, bien por necesidades de servicio o por sustitución de los existentes por otros más eficaces, aplicando para ello los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

El servicio se llevará a cabo en cumplimiento de toda la normativa técnico-legal que se aplique a los distintos equipos objeto del servicio, conforme a lo especificado por las normas vigentes y las que puedan sustituirlas en el transcurso del contrato.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos que se suscriban como consecuencia de la presente licitación será de DOS (2) AÑOS.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La exigencia de realizar una calibración/verificación la marca un requisito legal para la comprobación del equipo u obligación por parte del fabricante del equipo. Si no existe esta exigencia vendrá dada por los procedimientos internos de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

El servicio a contratar tiene por finalidad la calibración/verificación Acreditada por ENAC u organismo similar perteneciente a la ILAC de los equipos relacionados en el Anexo A, y pertenecientes a MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA. Asimismo, se pretende facilitar la obtención de todas las funciones y prestaciones que deben cumplir los equipos, minimizando los posibles fallos en las medidas como consecuencia de averías.

El proveedor verificará los equipos en base a la normativa que le aplica de calibración/verificación y de las especificaciones de tolerancias que se indican en éstas, según proceda.

La Empresa Adjudicataria llevará a cabo las actuaciones con todos los recursos humanos y técnico que sean necesarios para garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos de calibración/verificación contratados: componentes del equipo, elementos auxiliares, instalación, piezas de repuesto y actualizaciones del software, etc., conforme a lo establecido e indicado en este pliego.

En el caso que durante la vigencia del contrato apareciese nueva normativa que indicase la necesidad de calibración de equipos reflejados en el Anexo A, estos serían incluidos dentro del amparo de este contrato, sin la modificación de lo ofertado por el adjudicatario. De la misma forma, se incluirán si se adquiriesen nuevos equipos de similares características y por indicación del fabricante o así lo determinara Cesma, fuese necesaria su calibración. También, si algún equipo quedase obsoleto, se daría de baja, siendo estos retirados del presente contrato.

El adjudicatario se ajustará a la Planificación interna de la Mutua de la Calibración/Verificación, anual, en función de las actividades realizadas con anterioridad a los equipos y siendo las fechas de referencia las emitidas en las certificaciones anteriores y reflejadas en el Anexo A.

El servicio de calibración de los equipos se realizará en las instalaciones de la empresa adjudicataria o laboratorio externo, siendo esta quién disponga, de un medio de recogida del equipo o equipos en condiciones seguras (por medios propios, empresa de mensajería y paquetería o similar) para proceder a su calibración, y devolución en las mismas condiciones a la mutua, asegurando que las condiciones de transporte no desvirtúen las verificaciones/calibraciones realizadas. En el caso del traslado de los equipos sufren algún

desperfecto, pérdida de estos o cualquier otro incidente, la empresa adjudicataria correrá con los gastos de reposición. Todos los gastos de transporte de los equipos correrán a cargo de la empresa adjudicataria. El tiempo máximo para realización de los trabajos de calibración/verificación una vez recibidos los equipos en las instalaciones del adjudicatario será de 15 días hábiles, siempre y cuando el método de calibración/verificación del equipo no requiera más tiempo, en cuyo caso se comunicará a Cesma.

Los periodos de calibración/verificación de los equipos serán los indicados en el **Anexo A**.

En esta revisión, se realizarán, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Comprobación funcional del circuito electrónico de los equipos y ajustes si fuera necesario a los valores de buen funcionamiento.
- Inspección visual de la electrónica y sensores.
- Control de señales.
- Calibración/Verificación del equipo.

El Adjudicatario deberá de entregar un Certificado de Calibración/Verificación en donde debe de hacer constar la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de cualquier otra organización con competencias análogas a esta última. También, en dicho certificado debe de constar de los siguientes datos:

Nombre completo y dirección del cliente, Equipo calibrado e Identificación o Codificación del equipo, modelo y número de serie del equipo, alcance de medición, división mínima del equipo, clase de exactitud, lugar de calibración, número de informe, condiciones ambientales presentados durante la calibración, identificación de los equipos patrones utilizados (marca, modelo, serie, alcance de medición, identificación, división mínima, clase de exactitud), trazabilidad del equipo patrón utilizado, referencias de la última calibración efectuada a estos, clase de precisión, vigencia de calibración del equipo patrón utilizado, certificados de calibración de los equipos patrón, expresión de los resultados de la calibración (promedio de las lecturas, error e incertidumbre de los puntos medidos durante la calibración, rango de medida, valor del patrón, valor obtenido del equipo, error admisible durante de acuerdo a las especificaciones del aparato), método de calibración empleado, procedimiento utilizado, reseñará en el certificado del equipo la CONFORMIDAD o DISCONFORMIDAD, de los resultados obtenidos con la Especificación Técnica del fabricante del mismo, en el caso de DISCONFORMIDAD, reseñará los parámetros afectados u grado de desviación obtenido frente al esperado, firmas del persona que calibró y autorizo el informe, fecha de recepción, calibración y de emisión del informe.

La adjudicataria, hará constar la conformidad del instrumento de medida para efectuar su función, colocándole los nuevos precintos que identifica a este y que haya tenido que levantar. También, le tiene que adherir una etiqueta en un lugar visible del instrumento que deberá

reunir las características y requisitos que se establecen en el anexo III del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, especificando en la misma el tipo de instrumento de medida de que se trate y emitir los certificados en un tiempo no superior a (5) días desde la intervención. Cada equipo tendrá sus certificados independientes del resto de equipos.

En el etiquetado de los equipos reseñará como mínimo:

- Marca/Identificación del equipo.
- Nº de serie/Código.
- Nº de informe.
- Fecha de calibración y próxima calibración.
- Limitaciones de uso.

Si en el momento de realizar el calibrado/verificado se detecta que es necesario un ajuste/reparación como consecuencia de una avería de cualquier equipo, se actuará de la siguiente forma:

No se podrá ejecutar ningún trabajo sin la autorización expresa de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, quien valorará su conveniencia técnica y decidirá, previo informe de la incidencia emitido por la empresa adjudicataria. Deberán disponer de presupuesto y aceptación por parte de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA., quién emitirá el pedido. La oferta económica deberá incluir los precios de la reparación sin incluir la mano de obra, informes, o cualquier otro gasto a considerar. Estos precios unitarios serán los que se utilizarán para la facturación de las acciones. Todos los trabajos y repuestos suministrados por la empresa Adjudicataria, tendrán un periodo de garantía de al menos 1 año a contar desde la fecha de su ejecución.

Los repuestos suministrados para la realización de las reparaciones serán siempre originales u homologados y, además, conforme a las normas aplicables en el momento de su comercialización o puesta en servicio.

En caso de que la oferta presentada supere el importe establecido del existente en la bolsa de crédito prevista para estos casos, dicha oferta pasará a valorarse mediante otro procedimiento de contratación fuera del ámbito de esta licitación.

Después de haber realizado la reparación, el adjudicatario hará la verificación de este, comprobado su correcto funcionamiento, ajustando el instrumento y comprobando que los resultados de sus mediciones se encuentran dentro de los errores máximos permitidos reglamentariamente. El reparador elaborará un informe sobre las actuaciones realizadas que facilitará al titular del instrumento, por cualquier medio que garantice su autenticidad, en formato electrónico o por escrito. Este lo conservará, mientras el instrumento esté en uso, a

disposición de la administración pública competente y del organismo autorizado de verificación metrológica que realice la verificación después de la reparación o modificación.

En el informe que se recoge en el apartado anterior deberá constar en todo caso, la naturaleza de la reparación o modificación, los elementos sustituidos, la fecha de la actuación, la identificación del reparador, si el instrumento de medida ha sido ajustado se reflejará el error de indicación tras el ajuste, la identificación de los precintos colocados y los existentes, así como su localización. Se deberá detallar suficientemente la descripción de las operaciones realizadas para que se pueda evaluar su alcance.

La adjudicataria, hará constar la conformidad del instrumento de medida para efectuar su función, colocándole los nuevos precintos que identifica a este y que haya tenido que levantar. También, le tiene que adherir una etiqueta en un lugar visible del instrumento que deberá reunir las características y requisitos que se establecen en el anexo III del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, especificando en la misma el tipo de instrumento de medida de que se trate y emitir, asimismo, el correspondiente certificado de verificación en un plazo máximo de 5 días.

En caso de no superar la verificación/calibración el equipo, el adjudicatario le colocará la etiqueta de inhabilitación para el servicio, de acuerdo con el artículo 5 del anexo III del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, especificando en la misma el tipo de instrumento de medida de que se trata. Emitirá un informe desfavorable de la verificación.

Se ofrecerá apoyo en la interpretación de los resultados de los informes en caso de que así se requiera.

En el caso que el adjudicatario fuese responsable de daños directos o indirectos a causa de una negligencia profesional que le sea imputable o bien por incumplimiento de los plazos acordados, MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA se reserva el derecho de exigir la enmienda de los daños causados, ya sea la reparación o sustitución del equipo en caso de haber causado daños durante el calibrado, o recibir una compensación en caso de demora o prestación incorrecta del servicio.

Así mismo, si el adjudicatario incumple o no puede llevar a cabo las obligaciones establecidas en este documento, MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, aplicara en el pliego de condiciones administrativas de esta licitación.

Todos los trabajos objeto de esta licitación se realizarán de manera que no supongan un riesgo para la salud de los trabajadores de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, ni a los usuarios de manera que no sea perjudicial o interfiera la actividad ordinaria de los centros, respetando en todo momento sus franjas horarias.

Quedará expresamente incluida la elaboración de informes, auditorias u otros que soliciten los Servicios Técnicos de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

4.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

La empresa Adjudicataria y/o el laboratorio externo en el que se vayan a efectuar los trabajos de ensayo, calibración y/o verificación, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Registro de Control Metrológico, Administración Pública Autonómica u organismo similar del Estado,
- Tener la documentación acreditativa de Designación por la Administración Pública Autonómica o Nacional competente en verificación metrológica.
- Disponer de un Seguro o aval o garantía financiera equivalente para cubrir los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por un importe mínimo de 1 200 000 €, por siniestro.
- Tener la acreditación ENAC en vigor y en los ámbitos exigibles de las siguientes normas como garantía de la comprobación de las capacidades de esta y su trazabilidad con arreglo a patrones nacionales y normas aplicables:

* Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. En los servicios de calibración garantizando que mantienen la trazabilidad metrológica garantizando que mantienen la trazabilidad metrológica a los patrones de medida nacionales o internacionales.

* Norma UNE-EN ISO/IEC 17020. Presta los servicios de verificación periódica y después de reparación y modificación garantizando que mantienen la trazabilidad metrológica a los patrones de medida nacionales o internacionales.

- Documento acreditativo de tener la Declaración responsable de los reparadores de instrumentos sometidos al control metrológico.

5.- MEDIOS PERSONALES.

La adjudicataria, designará una persona Responsable Técnico. Está, coordinará todas las funciones de control, supervisión, gestión técnica de los recursos propios y es quien se responsabilizará del correcto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. Será el interlocutor directo del adjudicatario con el "Coordinador de Mantenimiento de CESMA" y/o Responsable de instalaciones de CESMA, para la prestación del servicio y deberá por teléfono o vía email.

Además, deberá contar con una plantilla suficiente, que disponga de la cualificación técnica, experiencia adecuada y suficiente y la formación necesaria en procedimientos de calibración, así como, en todos los útiles requeridos para los ensayos, verificación y/o calibración y estará

obligado a sostener el secreto profesional acerca de toda la información recabada en el marco de sus tareas e imparcialidad e independencia necesarias.

La formación y experiencia mínima requerida para cualquier trabajador que pertenezca a la empresa y que realiza las labores de calibración/verificación comprenderá:

- Ciclo formativo de Grado Medio o equivalente en electricidad/electrónica o similar.
- 5 años de experiencia en metrología e instrumentación de procesos, asegurando así un conocimiento técnico y un nivel de calidad adecuado al servicio.

6.- MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para realizar adecuadamente las tareas técnicas y administrativas de evaluación o verificación y podrá a disposición del personal dedicado a la ejecución de los trabajos del servicio objeto de licitación todos los locales, instalaciones adecuadas, medios, instrumentos, equipos manuales y electrónicos para comprobaciones, aparatos, vehículos y todo el material auxiliar (equipos patrón, material auxiliar, equipamiento informático, etc.) requerido para los ensayos, verificación y/o calibración, de su propiedad o alquilados. En este último caso, deberán estar homologados, en perfecto estado de funcionamiento y con las revisiones reglamentarias realizadas.

7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa que desarrolle el servicio deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, destacando la coordinación de actividades empresariales, con el objetivo de establecer aquellas pautas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

También, será responsabilidad de la Adjudicataria y del personal implicado en los trabajos de cumplir con la normativa existente y que le atribuye en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. La normativa que aplica y entre la que se encuentra:

La empresa Adjudicataria deberá dotar al personal de todos los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. Así mismo deberá establecer las protecciones colectivas necesarias y la señalización correspondiente en la ejecución de los servicios y trabajos que así lo requieran.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta habrán recibido la información y formación que se establece en la Ley 31/95.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta dispondrán del certificado de aptitud médica que se establece en la Ley 31/95.

Todos los equipos y herramientas de la Adjudicataria estarán homologados y en perfecto estado de uso, y con las revisiones al día. Dispondrán de los manuales de utilización. Los equipos de trabajo, productos químicos y maquinaria deberán ajustarse a la normativa vigente en esta materia.

“Si la Adjudicataria detecta una situación de riesgo, deberá informar del mismo y no realizar ninguna actuación en esa zona sin autorización expresa de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA”.

8.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma correspondiente, en función de la delegación en la que se suministre el pedido.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

ANEXO A

LOTE. - Equipos de medidas existentes en Mutua Cesma.

| | EQUIPO/ MARCA | MODELO/Nº DE SERIE | CANTIDAD | FECHA DE ÚLTIMA VERIFICACIÓN/CALIBRACIÓN | PERIODICIDAD VERIFICACIÓN PERIÓDICA |
|---------|------------------------------------|-------------------------|----------|--|-------------------------------------|
| SEVILLA | CALIBRADOR ACÚSTICO/ BRUEK-KJAER | 4230 (Type2) /1511374 | 1 | 07-03-2023 | ANUAL * |
| SEVILLA | SONÓMETRO. CESVA | SC101 (Type 1) /T245736 | 1 | 07-03-2023 | ANUAL* |
| SEVILLA | MICROFONO/ CESVA (SONOMETRO) | C-130/14987 | 1 | 07-03-2023 | BIANUAL |
| SEVILLA | PREAMPLIFICADOR/ CESVA (SONÓMETRO) | PA13/4902 | 1 | 07-03-2023 | BIANUAL |
| SEVILLA | TERMÓMETRO/ (ESCORT) | EI-IN-D-32-L/ 0651-0075 | 1 | 24-03-2023 | BIANUAL |
| SEVILLA | ANEMOMETRO/ ALNOR | APM360/NS. -559 | 1 | 22-11-2022 | BIANUAL |
| SEVILLA | ILUMINANCÍMETRO/ ANA | 999/921290 | 1 | 21-03-2022 | BIANUAL |
| SEVILLA | ANALIZADOR DE GAS/ PCE INSTRUMENTS | PCE-CMM 8/Q5H89155 | 1 | 18-11-2022 | BIANUAL |
| SEVILLA | HIGROMETRO/ PCE | CMM8/ 220909407 | 1 | Garantía 30-11-2024 | ANUAL |

* Calibración